



No.028-2021

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS SIGUIENTES: OCHO (8) EXPANSIONES DE ALMACENAMIENTO INSTALADAS EN SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO EN RED SAN (STORAGE ÁREA NETWORK) MARCA HITACHI, MODELO AMS2100.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.432-12/2020, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 28 de diciembre de 2020; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, la señora **MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE**, mayor de edad, casada, Licenciada en Informática Administrativa, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0812-1968-00025, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CESA DE HONDURAS, S.A.** sociedad con Registro Tributario Nacional No.080119005004920, constituida mediante Instrumento Público No.3, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., el 5 de enero de 2005, ante los oficios del Notario Salustio Aguilar Martínez, la cual se encuentra inscrita bajo el No.84 del Tomo 409 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación autorizado ante los oficios del Notario Carlos López Contreras, mediante Instrumento Público número 7 del 31 de enero de 2007, el cual se encuentra inscrito bajo el número 46 del Tomo 490 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS SIGUIENTES: Ocho (8) expansiones de almacenamiento instaladas en sistemas de almacenamiento en red SAN (Storage Area Network) marca HITACHI, modelo AMS2100", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn


GMDA
Página 1 de 16



Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn


 **GMDA**
Página 2 de 16



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte de "EL CONTRATISTA":

- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2) De parte de "EL BANCO":

- a. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.432-12/2020 emitida el 28 de diciembre de 2020, por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" el Lote No. 3 de la Licitación Pública No.04/2020, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos siguientes: Ocho (8) expansiones de almacenamiento instaladas en sistemas de almacenamiento en red SAN (Storage Area Network) marca HITACHI, modelo AMS2100, por el período comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **UN MILLON OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA
Página 3 de 16



CENTAVOS (L.1,080,208.80), que incluye **ciento cuarenta mil ochocientos noventa y seis lempiras con ochenta centavos (L.140,896.80)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará en seis (6) pagos de forma cuatrimestral al finalizar cada cuatrimestre, en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra la correcta presentación de la factura correspondiente, acompañada de solvencia fiscal vigente y resumen u orden de trabajo del reporte técnico, con el detalle de las tareas realizadas en (los) mantenimiento(s) preventivo(s) o correctivos en caso que ocurran del período facturado, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, donde se acredite que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de Impuesto, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OCHO (8) EXPANSIONES DE ALMACENAMIENTO INSTALADAS EN SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO EN RED SAN (STORAGE ÁREA NETWORK) MARCA HITACHI, MODELO AMS2100.

1.1 Descripción del equipo

Cantidad	Descripción del equipo	Características Técnicas	Ubicación
8	Ocho (8) Expansiones de SAN Hitachi AMS2100	<ul style="list-style-type: none">- Discos de 600 GB a 15K, RPM.- Discos de Tecnología SAS (Serial Attached SCSI)	<p>-Cinco (5) expansiones de SAN Hitachi AMS 2100 Edificio de “EL BANCO” ubicado en el bulevar de las Fuerzas Armadas, en la capital de la República de Honduras</p> <p>-Tres (3) expansiones de SAN Hitachi AMS 2100 Sucursal de “EL BANCO”,</p>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Página 4 de 16



			ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, 5ta avenida, 2da. Calle, barrio el centro; Cortes, Honduras, C.A.
--	--	--	---

1.2 Condiciones del servicio que debe cumplir “EL CONTRATISTA”

- 1.2.1** Ser un representante del fabricante de las expansiones de almacenamiento SAN marca Hitachi, modelo AMS2100.
- 1.2.2** “EL CONTRATISTA” debe contar con personal debidamente capacitado, especializado y con experiencia en la administración del referido equipo y en la realización de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos.
- 1.2.3** El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “EL BANCO” solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket del proveedor o correo electrónico, tanto en días y horas laborables, como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato de veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- 1.2.4** Garantizar que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo objeto de este Contrato, ya sea vía telefónica, correo electrónico o sistema de ticket del proveedor, el personal técnico de “EL CONTRATISTA” debe iniciar las gestiones de atención; de requerirse atención en sitio para la reparación será como máximo de la forma siguiente:

Ciudad	Atención en sitio en las instalaciones de “EL BANCO”
Edificio de “EL BANCO” Bulevar Fuerzas Armadas, Capital de la República.	Dos (2) horas
Sucursal de San Pedro Sula	Ocho (8) horas

Asimismo, “EL CONTRATISTA” debe hacer su mejor esfuerzo para resolver el problema en el menor tiempo posible.

- 1.2.5** El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para “EL BANCO” cuantas visitas y todas las acciones necesarias por parte de “EL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

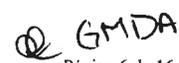


CONTRATISTA para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.

- 1.2.6 Garantizar que, en todo el período que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos para las expansiones SAN, con mayor probabilidad de daño; asimismo, materiales y elementos para su operación.
- 1.2.7 Entre otros repuestos a mantener en existencia: discos duros de 600GB SAS de 15K rpm o superiores garantizando su compatibilidad cien por ciento (100%) con las SANs en referencia.
- 1.2.8 Realizar por lo menos seis (6) visitas de mantenimiento preventivo realizadas de manera cuatrimestral a todos los equipos objeto de este Contrato; pudiendo ser estos físicos o lógicos, las cuales serán programadas a conveniencia de **“EL BANCO** para ejecutar cada visita dentro de cada cuatrimestre; debiendo **“EL BANCO** notificar a **“EL CONTRATISTA”** con anticipación antes de la ejecución del mantenimiento preventivo correspondiente. El mismo debe llevarse a cabo los fines de semana con el propósito de no interrumpir las operaciones de **“EL BANCO”**.
- 1.2.9 **“EL CONTRATISTA”** debe entregar previo al mantenimiento preventivo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha programada de los mantenimientos, un documento de gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa en detalle las actividades, tiempos, nombres de responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”**.
- 1.2.10 **“EL CONTRATISTA”** debe remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones designado, posterior al mantenimiento preventivo y previo a entregar la factura de pago del período correspondiente, un informe técnico que describa las tareas realizadas, los resultados y conclusiones de dicho mantenimiento, en caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”**.
- 1.2.11 **“EL CONTRATISTA”** debe entregar por escrito un resumen u orden de trabajo del reporte técnico en el cual describe las tareas realizadas durante el período (mantenimiento preventivo o correctivo), mismo que debe enviar al momento de remisión de factura de pago correspondiente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Página 6 de 16



- 1.2.12 “EL BANCO” entregará de manera formal el formato que se utilizará para la elaboración del resumen del reporte e informe técnico indicados en los numerales 1.2.10 y 1.2.11 de esta Cláusula.
- 1.2.13 Revisión de la bitácora de eventos del sistema SAN (expansiones), para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.
- 1.2.14 Análisis de utilización de espacio en disco, identificando el nivel adecuado de espacio libre.
- 1.2.15 Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidos.
- 1.2.16 Revisión de cables (fibra), SAN Switches en el entorno operativo del sistema SAN (expansiones) para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, temperatura ambiental).
- 1.2.17 Como parte del servicio de mantenimiento preventivo, “EL CONTRATISTA” debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación de los equipos o parte de éstos, previa solicitud por escrito de parte de “EL BANCO”; debiendo además participar en el proceso de apagado, desconexión y conexión y encendido de los mismo, aplica para equipo en la Sucursal San Pedro Sula.
- 1.2.18 Brindar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la operatividad, a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de la plataforma de almacenamiento.
- 1.2.19 El servicio de mantenimiento debe incluir modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y/o el desempeño de la SAN (expansiones) mediante la instalación de parches de seguridad, lo que serán instalados por “EL CONTRATISTA” durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario, siempre y cuando estas sean recomendadas por el fabricante. Los parches que se consideren críticas serán instalados mediante notificación previa a “EL BANCO”.
- 1.2.20 Actualización del firmware de los discos si es necesario.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



1.3 Actividades que como mínimo debe realizar “EL CONTRATISTA” en cada visita de Mantenimiento Preventivo:

- 1.3.1 Cuando corresponda a mantenimientos lógicos se deben realizar las mismas acciones detalladas en el numeral 1.3.2 con la excepción de no tener que apagar o desconectar los equipos.
- 1.3.2 “EL CONTRATISTA” debe proceder con el mantenimiento preventivo físico de:
 - 1.3.2.1 Limpieza general externa e interna de: Ocho (8) expansiones de almacenamiento instaladas en SAN Hitachi AMS2100.
 - 1.3.2.2 Aplicación de limpiador de contactos en las ranuras principales que interconectan dispositivos.
 - 1.3.2.3 Revisión física de cables y adaptadores de interconexión entre componentes.
 - 1.3.2.4 Diagnóstico de interfaces, discos y actualización de firmware de discos en caso de ser necesario.
 - 1.3.2.5 Reemplazo de los discos duros que requieran ser sustituidos.
 - 1.3.2.6 Diagnóstico de rendimiento general del equipo a fin de prever potenciales fallas.
 - 1.3.2.7 Aplicar las recomendaciones por el fabricante para el correcto funcionamiento de los equipos completos.
 - 1.3.2.8 Revisión de cables (fibra, red y eléctricos) y temperatura ambiental, en el entorno operativo del sistema para determinar indicios de daños.
 - 1.3.2.9 Revisión de cables (fibra), en el entorno operativo del sistema SAN (expansiones y controladoras) para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, patch cord de fibra óptica, temperatura ambiental).
 - 1.3.2.10 Revisión física de cables y adaptadores de interconexión entre las expansiones y los controladores de las SAN, de igual manera de los SAN switch.
 - 1.3.2.11 Atender a reportes relativos a la bitácora de eventos del sistema SAN (expansiones) para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.3.2.12 Generar al menos un diagnóstico (Explorer) completo en los servidores, previo y después de cada mantenimiento, para determinar que el equipo mantiene la misma configuración inicial (memoria, CPU, discos internos, discos externos, tarjeta de red).
- 1.3.2.13 Limpieza general externa e interna utilizando material antiestático en todos los componentes electrónicos, así como también realizar un diagnóstico general del hardware, de configuración de cada servidor.
- 1.3.2.14 Actualización de firmware e instalación de actualizaciones, "upgrades" y parches de seguridad en caso de ser necesarios para cada servidor.
- 1.3.2.15 Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del software de Gestión de la Solución del Chasis mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por "EL CONTRATISTA" durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.
- 1.3.2.16 Limpieza general interna del gabinete o rack donde están instalados los equipos.
- 1.3.2.17 Revisión de bitácora de eventos de los servidores y chasis para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.
- 1.3.2.18 Reemplazar sin costo alguno, las partes que requieran ser sustituidas.

1.4 Otras condiciones que se obliga a cumplir "EL CONTRATISTA":

- 1.4.1 Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asignen.
- 1.4.2 El servicio será prestado por personal técnico calificado y especializado y con experiencia, empleado directamente por "EL CONTRATISTA" y bajo su vigilancia y supervisión.
- 1.4.3 Asumir la responsabilidad por daños y prejuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o a las instalaciones del software, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO" .

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn


GMDA
Página 9 de 16



- 1.4.4 Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 1.4.5 Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que este sea a entera satisfacción de “EL BANCO”, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente sea el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a “EL BANCO” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 1.4.6 Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO” el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

1.5 Horario del Servicio

El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “EL BANCO” solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket del proveedor o correo electrónico, tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

CLÁUSULA QUINTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO”, a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L162,031.32)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de este Contrato, más tres (3) meses adicionales.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn


 **GMDA**
Página 10 de 16



La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **“EL BANCO”** deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **“EL CONTRATISTA”** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **“EL BANCO”**.

CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **“EL BANCO”**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **“EL BANCO”**, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o de seguros, que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn


 **GMDA**
Página 11 de 16



firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA SÉPTIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará a “EL CONTRATISTA” una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigente al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN

“EL CONTRATISTA” designará por su cuenta, la persona o personas que realizarán la supervisión de las labores del personal por él asignado que ejecutará los trabajos relacionados en la *Cláusula Cuarta* de este Contrato “EL BANCO” por su parte designará como supervisores a las personas que al efecto elija, teniendo a su cargo la relación con “EL CONTRATISTA” en todo lo referente a la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn






BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"**EL CONTRATISTA**" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de revisión, prueba, reparación y soporte de los bienes objeto de este contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "**EL BANCO**" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "**EL BANCO**".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "**EL BANCO**" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "**EL BANCO**", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas. Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "**EL CONTRATISTA**" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "**EL BANCO**" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "**EL BANCO**".

"**EL BANCO**" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "**EL CONTRATISTA**".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"**EL BANCO**" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "**EL CONTRATISTA**".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "**EL CONTRATISTA**", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente.
- i) Los demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn






CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- 1) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.04/2020, sus anexos y enmiendas.
- 2) La documentación Técnica y Legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- 3) La Oferta Económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- 4) Las Fianzas y Garantías.
- 5) La Resolución No.432-12/2020 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 28 de diciembre de 2020.
- 6) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato es , por el período comprendido del **1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez, asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 45-2/2020, 285-9/2020 y 432-12/2020, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 5 de febrero, 24 de septiembre y 28 de diciembre de 2020, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE
CESA DE HONDURAS, S.A.
"EL CONTRATISTA"



CARLOS RUBEN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO

GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*